





Modalidad Abierta y a Distancia



Legislación Empresarial

Guía didáctica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades

Resolución Rectoral de Transición de la titulación de Derecho número RCT_RR_15_2021_V24

Departamento de Ciencias Jurídicas

Legislación Empresarial

Guía didáctica

Carrera	PAO Nivel
Administración de Empresas	III

Autor:

Marín González Carlos Fabricio



Asesoría virtual www.utpl.edu.ec

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Universidad Técnica Particular de Loja

Legislación Empresarial

Guía didáctica Marín González Carlos Fabricio

Diagramación y diseño digital:

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418. San Cayetano Alto s/n. www.ediloja.com.ec edilojacialtda@ediloja.com.ec Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-25-808-3







Reconocimien to-NoComercial-Compartirlgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

Usted acepta y acuerda estar obligado por los términos y condiciones de esta Licencia, por lo que, si existe el incumplimiento de algunas de estas condiciones, no se autoriza el uso de ningún contenido.

Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0). Usted es libre de Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original. No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

06 de mayo, 2020

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Índice

1. Datos de información	8
1.1. Presentación de la asignatura	8
1.2. Competencias genéricas de la UTPL	8
1.3. Competencias específicas de la carrera	9
1.4. Problemática que aborda la asignatura	9
2. Metodología de aprendizaje	10
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	12
Primer bimestre	12
Resultados de aprendizaje 1y 2	12
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje	12
Semana 1	12
Unidad 1. De la responsabilidad laboral empresarial	14
1.1. Historia y concepto	14
1.2. Trabajador y empleador	15
1.3. Derechos y obligaciones	15
1.4. Clasificación de los contratos	16
Actividad de aprendizaje recomendada	18
Semana 2	18
1.5. De la terminación del contrato de trabajo	18
1.6. Del desahucio y del despido	19
Actividad de aprendizaje recomendada	19
Autoevaluación 1	21
Resultados de aprendizaje 3 y 4	25
Contenidos recursos y actividades de aprendizaie	25

Semana 3		25
Unidad 2.	De las compañías	26
2.1.	Clasificación de las compañías	26
2.2.	Compañías familiares	26
2.3.	Compañías controladas por la Superintendencia de Compañías	27
2.4.	Obligaciones de las compañías para con la	
	Superintendencia de Compañías	27
Actividad o	de aprendizaje recomendada	28
Semana 4		28
2.5.	De la sociedad anónima	28
Actividad o	de aprendizaje recomendada	31
Semana 5		31
2.6.	De la compañía de responsabilidad limitada	31
Actividade	s de aprendizaje recomendadas	34
Semana 6		35
2.7.	De la compañía en nombre colectivo	35
2.8.	De la compañía de economía mixta	38
Actividad o	de aprendizaje recomendada	38
Semana 7		38
2.9.	De la compañía de comandita simple y comandita por acciones	39
2.10	Sociedades por acciones simplificadas	41
Actividad o	de aprendizaje recomendada	41
Autoevalua	ación 2	42
Resultados	s de aprendizaje 1, 3 y 4	46
Contenido	s, recursos y actividades de aprendizaje	46

Semana 8		46
Segundo b	imestre	49
Resultados	s de aprendizaje 1 y 4	49
Contenido	s, recursos y actividades de aprendizaje	49
Semana 9		49
Unidad 3.	Aspectos fundamentales y generalidades de la empresa	
		51
3.1.	Concepto	51
3.2.	Clasificación	52
3.3.	Características	52
3.4.	Teoría de la empresa	53
Resultados	s de aprendizaje 3 y 4	54
Contenido	s, recursos y actividades de aprendizaje	54
Semana 10)	54
3.5.	Características legales de los actos de comercio	54
3.6.	Personas naturales	57
3.7.	Personas jurídicas	57
3.8.	Comerciantes	57
Actividad o	le aprendizaje recomendada	58
Autoevalua	ación 3	59
Resultados	s de aprendizaje 2 y 3	62
Contenido	s, recursos y actividades de aprendizaje	62
Semana 1	1	62
Unidad 4.	De los títulos valor	63
4.1.	Generalidades y conceptos	63
	Características de los títulos valor	63
	Clasificación de los títulos valor	64

Actividad de aprendizaje recomendada	65
Autoevaluación 4	66
Semana 12	69
Unidad 5. De los títulos ejecutivos	69
5.1. Aspectos generales	69
Actividad de aprendizaje recomendada	71
Semana 13	71
5.2. De la letra de cambio	71
Actividad de aprendizaje recomendada	74
Semana 14	74
5.3. Del pagaré a la orden	75
Actividad de aprendizaje recomendada	77
Semana 15	77
5.4. Del cheque	77
Actividad de aprendizaje recomendada	80
Autoevaluación 5	81
Resultados de aprendizaje 1,2 y 3	84
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje	84
Semana 16	84
4. Solucionario	87
5 Referencias hibliográficas	96

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

1. Datos de información

1.1. Presentación de la asignatura



1.2. Competencias genéricas de la UTPL

- Compromiso e implicación social.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a la innovación y a la investigación.
- Pensamiento crítico y reflexivo.
- Comportamiento ético.

Primer bimestre

Seaundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

1.3. Competencias específicas de la carrera

- Aplica fundamentos epistemológicos, modelos cuantitativos y cualitativos en la gestión e interrelación de la organización y los elementos del entorno empresarial, para el fomento de alternativas de solución a los problemas identificados.
- Aplica metodologías basadas en el proceso administrativo, gestión organizacional, gestión de recursos, uso de tecnologías práctica de innovación y gestión del conocimiento para generar el desarrollo de emprendimientos y proyectos enfocados a la investigación y vinculación con los sectores agro-productivo, manufactura, comercio y servicios.
- Diseña proyectos empresariales a través de la epistemología basado en métodos, instrumentos y técnicas empresariales que potencien los sectores económicos del país.

1.4. Problemática que aborda la asignatura

- Falta de capacidad analítica para utilizar las herramientas y criterios para el desarrollo y/o análisis de proyectos de inversión y Administración de Empresas productos acordes con las necesidades del mercado que le permitan determinar ventajas competitivas.
- Poca comprensión del entorno socio-económico del país en el ámbito internacional y sus continuos cambios, así como sus mecanismos e instrumentos de globalización, informática y administración.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2. Metodología de aprendizaje

La asignatura se presenta en dos partes:

- En la primera parte el estudiante va adquirir una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial; podrá reconocer y comprender los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales e identifica las principales características de los actos de comercio, requisitos, formalidades de los contratos y las obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.
- Y en la segunda parte comprende la adquisición del estudiante de una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial; además la comprensión de los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial y finalmente podrá identificar las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

Todo esto se llevará acabo con diferentes técnicas para el mejoramiento del rendimiento académico y la obtención de un buen aprendizaje.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

El Aprendizaje Cooperativo (AC) constituye una metodología activa en la que los/las estudiantes trabajan en grupos reducidos para maximizar su aprendizaje, favoreciendo el desarrollo de su competencia social, la inclusión y la reducción del acoso escolar. En el presente trabajo se realiza una revisión de publicaciones desarrolladas en los últimos diez años sobre las principales aportaciones del AC ante los nuevos retos educativos de este siglo. (Juárez, 2019, pág. 2)

Esta metodología incorpora cinco elementos básicos: Interdependencia positiva; Responsabilidad Individual; Interacción profesor-alumno y alumno-alumno; Habilidades interpersonales; y, Supervisión grupal.

El aprendizaje cooperativo fomenta las relaciones interpersonales y ayuda a desarrollar habilidades de búsqueda, selección, análisis y evaluación de la información, mejorando la percepción de la realidad; fomenta una mayor participación, comunicación, implicación y responsabilidad por parte de los alumnos, desarrollando la convivencia, habilidades sociales y valores entre el alumnado y favoreciendo la mejora de los resultados académicos.

La introducción de las TIC en la educación favorece el desarrollo de nuevas teorías y prácticas didácticas, nuevos métodos y estrategias de enseñanza, como el aprendizaje cooperativo. Las TIC son recursos didácticos, instrumentos para la gestión y organización educativa que estimulan la comunicación, la mediación y la construcción compartida del conocimiento.

Gracias a las TIC se superan las barreras espacio-temporales tradicionales ya que a través de las plataformas virtuales de enseñanza-aprendizaje el profesor y el estudiante interactúan de forma síncrona y asíncrona, sin necesidad de coincidir física y temporalmente en el aula. Ello ha permitido el desarrollo de modelos de enseñanza no presencial (e-learning), con tareas y actividades a distancia

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer bimestre

Resultados de aprendizaje 1y 2

- Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 1



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

 Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.

Este resultado se logra con los contenidos de la semana 1 y 2, el estudiante adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.

El poder comprender como funciona la normativa legal sobre el campo empresarial le permitirá al estudiante poder razonar en base a cuestiones de derecho sobre diferentes sucesos de la responsabilidad patronal de los empresarios, que permitirá en el futuro poder orientar a sus clientes en base al marco jurídico vigente.

 Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.

Este resultado se logra con los contenidos de la semana 2, el estudiante tendrá la capacidad de reconocer y comprender los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Es importante que todo profesional comprenda los conceptos esenciales de cómo funciona la dinámica de las sociedades y como los aspectos legales les permiten funcionar correctamente en el mercado.

 Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Al estudiar los contenidos de la semana 4, 5, 6 y 7 se identificarán las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y las obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

Toda constitución de compañía tiene que cumplir requisitos específicos tipificados en los diferentes cuerpos legales que norman la doctrina en nuestro país. Es por ello, que al terminar el resultado de aprendizaje 3, tendrá el estudiante la capacidad de reconocer todas las regulaciones legales para las sociedades comerciales que funcionan en el Ecuador.



Unidad 1. De la responsabilidad laboral empresarial

1.1. Historia y concepto

El Derecho Laboral surge históricamente ante la necesidad de protección del trabajador frente al empleador, los temas que se abordan se enfocan principalmente en los elementos generales e introductorios del derecho laboral, tales como su definición, características, denominaciones, ámbito de aplicación, además de aquellos elementos que permiten conocer su naturaleza, sus fuentes y sus principios generales.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Los invito a revisar el Código de Trabajo tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:

- Del contrato individual de trabajo: Art. 8
- Del contrato colectivo de trabajo: Art. 220

1.2. Trabajador y empleador

La finalidad protectora del derecho del trabajo se origina en la desigualdad jurídica de la que parte de:

- La relación Estado-trabajador, la cual es necesario atenuar para evitar situaciones de sometimiento del más débil a las condiciones del más fuerte.
- La relación empleador-trabajador, la cual es necesario atenuar para evitar situaciones de sometimiento del más débil a las condiciones del más fuerte.
- La relación Estado-empleador, la cual es necesario atenuar para evitar situaciones de sometimiento del más débil a las condiciones del más fuerte.

Los invito a revisar el Código de Trabajo tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:

Concepto de trabajador: Art. 9Concepto de empleador: Art. 10

1.3. Derechos y obligaciones

El Art. 4. Del código del Trabajo establece: "Irrenunciabilidad de derechos. Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario".

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Obligaciones del empleador. Son obligaciones del empleador:

1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código; 2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad. (H. CONGRESO NACIONAL, 2005)

Invito a revisar y estudiar el Código de Trabajo tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:

Obligaciones del empleador: Art. 42
 Obligaciones del trabajador: Art. 45

1.4. Clasificación de los contratos

- Clasificación. El contrato de trabajo puede ser:
 - a. Expreso o tácito, y el primero, escrito o verbal;
 - b. A sueldo, a jornal, en participación y mixto;
 - c. Por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional;
 - d. Por obra cierta, por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, por tarea y a destajo; y,
 - e. Individual, de grupo o por equipo.

Art. 19. Contrato escrito obligatorio. Se celebrarán por escrito los siguientes contratos:

 Los que versen sobre trabajos que requieran conocimientos técnicos o de un arte, o de una profesión determinada;



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- Los de obra cierta cuyo valor de mano de obra exceda de cinco salarios mínimos vitales generales vigentes;
- c. Los a destajo o por tarea, que tengan más de un año de duración
- d. Los a prueba
- e. Los de enganche
- f. Los por grupo o por equipo
- g. Los eventuales, ocasionales y de temporada
- h. Los de aprendizaje
- i. Los que se estipulan por uno o más años
- Nota: Literal derogado por Decreto Legislativo No. 8, publicado en Registro Oficial Suplemento 330 de 6 de mayo del 2008
- Los que se celebren con adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje
- I. En general, los demás que se determine en la ley.
 (H. CONGRESO NACIONAL, 2005)

Así mismo, me permito invitar a revisar y estudiar el Código de Trabajo tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia, donde podrán encontrar todo lo referente a los derechos del trabajador:

Clasificación: Art. 11 al Art. 34

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



Actividad de aprendizaje recomendada

Es de vital importancia saber la responsabilidad laboral empresarial, por lo que les invito a realizar un cuadro sinóptico, en el cual deberá establecer las definiciones de cada uno de los puntos estudiados, con un respectivo ejemplo. Para desarrollar esta actividad, revise la guía virtualizada y extraiga las palabras clave y sus conceptos principales.

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre las terminaciones de contratos laborales.



Semana 2

1.5. De la terminación del contrato de trabajo

El artículo 169 del Código del Trabajo, señala las causas generales y en los artículos subsiguientes aquellas por las que el empleador y trabajador pueden dar por terminado el contrato individual de trabajo. Es muy importante establecer que una de las causas para la terminación constituye el Visto Bueno, sea por parte del empleador o por parte del trabajador.

Una vez realice la lectura y estudio sobre la terminación del contrato individual de trabajo, conocerá y comprenderá las diversas causas de terminación del contrato de trabajo y su campo de aplicación.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Los invito a revisar el Código de Trabajo tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:

De la terminación del contrato de trabajo: Art. 169 al Art. 183

1.6. Del desahucio y del despido

El desahucio es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo; y, el despido intempestivo se configura cuando el empleador, por su propia decisión unilateral, da por terminado el contrato individual de trabajo sin que medie causa justa.

Estos aspectos tan importantes e interesantes del ámbito laboral se encuentran detallados apropiadamente en el Código de Trabajo Ecuatoriano, le invito a estudiarlos con la finalidad de que conozca y comprenda la aplicación del desahucio y el despido.

Induzco a revisar el Código de Trabajo tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:

Del desahucio y del despido: Art. 184 al Art. 195.3



Actividad de aprendizaje recomendada

Revise la guía virtualizada y extraiga las palabras clave y los conceptos principales que se abordan. Luego realice una investigación sobre la terminación del contrato de trabajo, en la cual se pueda destacar definiciones y sus principales características. Así mismo, un cuadro sinóptico, en que se



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

pueda explicar cada condición de las acciones del desahucio y del despido. Se recomienda revisar sentencias de la Corte Constitucional sobre terminaciones de relaciones laborales mediante contrato.

 Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 1

Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, encierre en un círculo la letra que corresponde a la respuesta correcta:

- 1. En el Ecuador la flexibilización laboral se aplicó a través de tres figuras contractuales:
 - a. La intermediación laboral; la contratación a plazo fijo; y, la precarización laboral.
 - b. La contratación colectiva, la tercerización laboral; y, la contratación por horas.
 - c. La tercerización laboral; la intermediación laboral; y, la contratación por horas.
- 2. La precarización laboral se refleja en:
 - La imposición del más fuerte sobre el trabajo que desarrolla el ser humano.
 - b. Las condiciones de igualdad en las que el ser humano desarrolla el trabajo.
 - c. La degradación de las condiciones en las que el ser humano desarrolla el trabajo.
- La Ley que permitió la contratación a plazo fijo y el contrato por horas, generando inestabilidad laboral y afectaron los ingresos y bienes de los trabajadores fue:
 - a. La Ley de zonas francas.
 - b. La Ley de régimen de maquila y de contratación laboral.
 - La ley reformatoria al Código del Trabajo, promulgada en 1991.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 4. La Ley que prohibió el reingreso de funcionarios sancionados por doble reiteración de faltas leves a la función pública de por vida; reguló la supresión de puestos condicionada a un informe institucional por razones técnicas, económicas o funcionales; y, determinó arbitrariamente una indemnización para el despido fue:
 - a. La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las remuneraciones del Sector Público.
 - b. La Ley para la promoción de la inversión y participación ciudadana.
 - c. La Ley para la transformación económica del Ecuador.
- 5. En el Ecuador, la Ley No. 2006-48 estableció una diferenciación entre intermediación y tercerización laboral. La intermediación laboral consistía en:
 - La posibilidad de cubrir, con su propio personal, los requerimientos de las empresas o instituciones para ponerlos a disposición de otras empresas usuarias.
 - Cubrir, con su propio personal, actividades complementarias al proceso productivo de otras empresas.
 - La posibilidad de las empresas intermediadoras de contratar personal para ponerlos a disposición de otras empresas usuarias.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

6. Las empresas tercerizadoras de servicios complementarias fueron creadas con su propio personal, para cubrir actividades complementarias al proceso productivo de otras empresas, tales como:

- a. Alimentación; mensajería; limpieza; contabilidad; asesoría técnica y otras con similar carácter.
- Vigilancia; seguridad; alimentación; mensajería; mantenimiento; limpieza y otras con similar carácter.
- c. Contabilidad, asesoría técnica; transporte; vigilancia y otras con similar carácter.
- 7. Una empresa intermediadora se constituye en proveedora de talento humano para la empresa usuaria, esto significa que debe operar por su cuenta todo el proceso de:
 - Selección y contratación, además asumir el pago de remuneraciones y utilidades, así como el pago de fondos de reserva.
 - Reclutamiento, selección y contratación e inclusive, capacitación del personal, además asumir el pago de remuneraciones, bonificaciones, indemnización y toda la obligación patronal contemplada en la ley.
 - Reclutamiento, capacitación, asumir el pago de remuneraciones y utilidades y toda la obligación patronal contemplada en la ley.
- 8. El principio de estabilidad laboral tiene que ver con:
 - a. El derecho que tiene una persona para recibir una remuneración justa por el trabajo realizado.
 - El derecho que tiene una persona para recibir las utilidades en la empresa en la que presta sus servicios.
 - El derecho que tiene una persona para mantenerse y conservar su puesto de trabajo produciendo su sustento, de su familia y aportando a la sociedad.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 9. El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 estableció que la estabilidad laboral es un componente esencial del:
 - a. Trabajo digno ya que garantiza ingresos permanentes al trabajador.
 - b. Sector empresarial ya que garantiza empleos permanentes al trabajador.
 - c. Estado ya que garantiza la dignidad del trabajador.
- 10. La estabilidad laboral beneficia a dos partes:
 - a. Estado y a la empresa, así como a su productividad.
 - b. trabajador y la empresa, así como a su productividad.
 - c. Estado y al trabajador, así como a su productividad.
- 11. El mandato a través del cual se eliminaron las formas de precarización laboral que operaron bajo las figuras contractuales de la intermediación, la tercerización laboral y la contratación por horas fue:
 - a. El Mandato Constituyente No. 8.
 - b. El Mandato Constituyente No. 2.
 - c. El Mandato Constituyente No. 4.

Ir al solucionario

En la siguiente semana se va abordar la unidad 2, en la cual se estudiará el concepto de los títulos de valor con sus generalidades.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

 Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

 Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 3

Resultados de

aprendizaje 3 y 4



Unidad 2. De las compañías

2.1. Clasificación de las compañías

Las compañías se pueden clasificar desde los puntos de vista de la predominancia del factor capital y de lo relativo a las personas, por la nacionalidad, por el objeto social (Compañías civiles y mercantiles).

Para conocer todos los ámbitos relacionados con la clasificación de las compañías los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Disposiciones generales: Art. 1 al Art. 35

Les invito a revisar en REA: Los tipos de Compañías y Sociedades - Cultura Derecho que nos habla sobre los tipos de compañías y sociedades en Ecuador.

2.2. Compañías familiares

Las empresas familiares (EF) son la estructura productiva más antigua de la humanidad, representando un rol predominante en la economía de cada país. En Ecuador es notoria la importancia de las EF; en el 2016, las empresas de propiedad familiar aportaron con un 51% del PIB. (Segundo , 2018, pág. 1)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2.3. Compañías controladas por la Superintendencia de Compañías

Las superintendencias son organismos técnicos con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten, se sujeten a la ley y atiendan al interés general. La Ley determinará las áreas de actividad que requieran de control y vigilancia, y el ámbito de acción de cada superintendencia". Art. 222 de la Constitución Política de la República del Ecuador. (Ramírez, 2007, pág. 45)

2.4. Obligaciones de las compañías para con la Superintendencia de Compañías

De conformidad con lo previsto en el Art. 20 de la Ley de Compañías y en el reglamento que establece las informaciones y documentos que están obligadas a remitir las compañías, las compañías nacionales anónimas; en comandita por acciones de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituye el Estado; de responsabilidad limitada; valores; y, demás sociedades reguladas por la Ley de Valores, remitirán a la Superintendencia de Compañía información del ejercicio económico inmediato anterior primer cuatrimestre de cada año. (Ramírez, 2007, pág. 54)

Para conocer todos los ámbitos relacionados con la Superintendencia de Compañías los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

- De la Superintendencia de Compañías y Valores, y de su funcionamiento: Art. 430
- Vigilancia y control: Art. 431 al Art. 433-A
- Atribuciones del Superintendente de Compañías: Art. 438 al Art.
 444

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Revisar el REA: en su apartado denominado "Institución" en el cual conoceremos que es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como su misión y visión.



Actividad de aprendizaje recomendada

Es importante distinguir las diferencias entre los tipos de compañías, por lo que recomiendo se desarrollen diferencias y semejanzas entre las mismas dentro de un mapa conceptual.

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre la sociedad anónima, con todos los elementos fundamentales que ésta tiene.



Semana 4

2.5. De la sociedad anónima

2.5.1. Concepto, características, nombre y domicilio

La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones. La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de la compañía anónima o de la sociedad anónima, o las correspondientes siglas.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Concepto, características, nombre y domicilio: Art. 143 al Art.
 144

2.5.2. De la capacidad

La sociedad anónima requiere al menos de dos accionistas al momento de su constitución. En aquellas en que participen instituciones de derecho público o derecho privado con finalidad social, podrán constituirse o subsistir con un solo accionista. Puede continuar funcionando con un solo accionista, sin que por ello incurra en causal de disolución. (Ramírez, 2007)

Para conocer todos los ámbitos relacionados con la capacidad los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

De la capacidad: Art. 145

2.5.3. De la fundación de la compañía

La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previa resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil. La compañía se tendrá como existente y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción.

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

De la fundación de la compañía: Art. 146 al Art. 159

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2.5.4. Del capital y de las acciones

Está integrado con los aportes de los accionistas. Debe ser suscrito en su totalidad al momento de la celebración del contrato ante Notario Público y pagado por lo menos el veinte y cinco de cada acción, y el saldo pagado en un máximo de dos años.

El monto mínimo de capital, será el que determine la Superintendencia de Compañías. (800,00 USD actualmente). El capital de las compañías debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Del capital y de las acciones: Art. 160 al Art. 199

2.5.5. Fiscalización

Será a cargo de la Junta General, la misma que estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que, en nuestra legislación y de conformidad con nuestra Ley de Compañías, Art. 230, la Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

De la fiscalización: Art. 274 al Art. 288



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario





Actividad de aprendizaje recomendada

Revise lo correspondiente a la Sociedad Anónima enfocándose en su definición y características; organice estos conocimientos mediante un mapa conceptual.

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre la compañía limitada, con todos los elementos fundamentales que esta tiene.



Semana 5

2.6. De la compañía de responsabilidad limitada

La compañía de responsabilidad limitada en la línea de la evolución de las compañías personalistas constituye la tercera etapa, siendo la primera colectiva y la segunda compañía en comandita simple.

2.6.1. Disposiciones generales

La legislación ecuatoriana incorpora la sociedad de responsabilidad limitada solamente con la expedición de la Ley de Compañías, dictada por la Junta Militar De Gobierno mediante Decreto Supremo # 142 del 27 de enero de 1964 y promulgada en el Registro Oficial # 181, del 15 de febrero de este mismo año, desmembrando así la legislación societaria del Código de Comercio. (Ramírez, 2007, pág. 108)

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Para conocer todos los ámbitos relacionados con las disposiciones generales los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Disposiciones generales: Art. 92 al Art.97

2.6.2. De las personas que pueden asociarse

Según la Ley de Compañías en su Art. 98, dispone: "Para intervenir en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada se requiere de capacidad civil para contratar. El menor emancipado, autorizado para comerciar, no necesitará autorización especial para participar en la formación de esta especie de compañías.

La legislación y la doctrina clasifican a las como capitalistas y personalistas, Ahora, las características tipificantes de la Compañía de responsabilidad limitada son:

- Participaciones no libremente negociables;
- No se admite suscripción pública de capital ni para constituirse ni para aumentarlo;
- Responsabilidad limitada de los socios, característica que la tipifica respecto a otra compañía personalista como es la colectiva, en la cual la característica sustancial es la responsabilidad ilimitada de los socios por las obligaciones sociales.

Para conocer todos los ámbitos relacionados con el tema los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

De las personas que pueden asociarse: Art. 98 al Art. 101



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2.6.3. Del capital

El capital mínimo con que ha de constituirse la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 99.1.1.3.008 de 7 de septiembre de 1999, publicada en el R.O. 278 de 16 de septiembre del mismo año, en concordancia con el Art. 99, literal g) de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador de 29 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 34 de 13 de marzo del mismo año. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse al menos en el 50% del valor nominal de cada participación. Las aportaciones pueden consistir en numerario (dinero) o en especies (bienes) muebles o inmuebles o, incluso, en dinero y especies a la vez. En cualquier caso, las especies deben corresponder a la actividad o actividades que integren el objeto de la compañía (Arts. 102 y 104 de la Ley de Compañías y Resolución No. 99.1.1.1.3.008 de 7 de septiembre de 1999, publicada en el R.O. 278 de 16 del mismo mes y año). (Superintendencia de Compañías, 2005, pág. 54)

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Del capital: Art. 102 al Art. 113

2.6.4. Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios

La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura. (Castro, 2015, pág. 22)

Lo invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios: Art.
 114 al Art. 115

2.6.5. De la administración

La administración de esta especie de Compañía se encuentra representada en tres niveles: dirección, ejecución, y vigilancia. El nivel directivo corresponde a la Junta General de Socios; el nivel ejecutivo corresponde a los administradores o gerentes; y, el nivel de vigilancia corresponde al Comité o Consejo de Vigilancia o a cualquier funcionario al que el contrato social le otorque ese carácter. (Castro, 2015)

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

- De la Administración: Art. 116 al Art. 125
- De la forma del contrato: Art. 136 al Art. 138

Les invito a revisar en REA: en su apartado: Portal de Constitución de Compañías, en el mismo que nos muestran un video para poder constituir de manera correcta y rápida una compañía en línea en Ecuador, en este caso de la Sociedad Anónima y la compañía de Responsabilidad Limitada, las más comunes en nuestro país.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión sobre los tipos de compañías estudiados con la finalidad de fraguar el conocimiento sobre este tema se va a desarrollar la actividad de aprendizaje, en el cual se elaborará un mapa conceptual sobre la sociedad anónima y la compañía de responsabilidad limitada.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre la compañía en nombre colectivo, con todos los elementos fundamentales que esta tiene.



Semana 6

2.7. De la compañía en nombre colectivo

2.7.1. Constitución y razón social

Para la constitución de la compañía colectiva debe observarse los requisitos de fondo y de forma.

Los requisitos de fondo son: capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa lícita, los que ya fueron analizados en la parte general. Sin embargo, debemos analizar de manera específica la capacidad legal para asociarse a una compañía colectiva (Ramírez, 2007, pág. 64)

Para conocer todos los ámbitos relacionados con la constitución y razón social los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Constitución y razón social: Art. 36 al Art. 41

El contrato para la constitución de esta compañía debe celebrarse por escritura pública, la cual debe ser aprobada por el juez de lo civil de la respectiva jurisdicción. El juez ordenará luego la publicación de un extracto por la prensa y la inscripción en el Registro Mercantil. No todos los países exigen el requisito de la escritura pública para la celebración del contrato. El contrato social no podrá modificarse sino con el acuerdo unánime de los socios, a menos que se hubiera pactado que para la modificación basta la mayoría (Art. 37 y 38 LC).



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2.7.2. Capacidad

Art. 42.Las personas que según lo dispuesto en el Código de Comercio tienen capacidad para comerciar, la tienen también para formar parte de una compañía en nombre colectivo. El menor de edad, aunque tenga autorización general para comerciar, necesita de autorización especial para asociarse en una compañía en nombre colectivo, autorización que se le concederá en los términos previstos en el mismo Código. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)

Para conocer todos los ámbitos relacionados invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

Capacidad: Art.42

2.7.3. Capital

El capital de la compañía en nombre colectivo se compone de los aportes que cada uno de los socios entrega o promete entregar. Para la constitución de la compañía será necesario el pago de no menos del cincuenta por ciento del capital suscrito. Si el capital fuere aportado en obligaciones, valores o bienes, en el contrato social se dejará constancia de ello y de sus avalúos. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

Capital: Art. 43

2.7.4. Administración

Art. 44.A falta de disposición especial en el contrato se entiende que todos los socios tienen la facultad de administrar la compañía firmar por ella. Si en el acto constitutivo de la

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

compañía solo alguno o algunos de los socios hubieren sido autorizados para obrar, administrar y firmar por ella, solo la firma y los actos de éstos, bajo la razón social, obligarán a la compañía. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, concordancias:

Administración: Art. 44 al Art. 53

2.7.5. De los socios

Art. 54.El socio de la compañía en nombre colectivo tendrá las siguientes obligaciones principales: a) Pagar el aporte que hubiere suscrito, en el tiempo y en la forma convenidos; b) No tomar interés en otra compañía que tenga el mismo fin, ni hacer operaciones por su propia cuenta, ni por la de terceros, en la misma especie de comercio que hace la compañía, sin previo consentimiento de los demás socios; de hacerlo sin dicho consentimiento, el beneficio será para la compañía y el perjuicio para el socio. Se presume el consentimiento si, preexistiendo ese interés al celebrarse el contrato, era conocido de los otros socios y no se convino expresamente en que cesara; c) Participar en las pérdidas; y, d) Resarcir los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la compañía, en caso de ser excluido. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

De los socios: Art. 54 al Art. 58



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

2.8. De la compañía de economía mixta

Art. 308.El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, juntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, concordancias:

Generalidades: Art. 308 al Art. 310Disposiciones: Art. 311 al Art. 314



Actividad de aprendizaje recomendada

Apreciado (a) estudiante se recomienda realizar un cuadro sinóptico, en el cual pueda diferenciar los elementos de la compañía mixta y la compañía en nombre colectiva; esto, con el objeto de tener una mayor comprensión del tema.

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre la compañía de comandita simple y comandita por acciones, con todos los elementos fundamentales que esta tiene.



Semana 7

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2.9. De la compañía de comandita simple y comandita por acciones

2.9.1. De la constitución y razón social

Art. 59.La compañía en comandita simple existe bajo una razón social y se contrae entre uno o varios socios solidaria e ilimitadamente responsables y otro u otros, simples suministradores de fondos, llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes. La razón social será, necesariamente, el nombre de uno o varios de los socios solidariamente responsables, al que se agregará siempre las palabras "compañía en comandita", escritas con todas sus letras o la abreviatura que comúnmente suele usarse. El comanditario que tolerare la inclusión de su nombre en la razón social quedará solidaria e ilimitadamente responsable de las obligaciones contraídas por la compañía. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

- De la compañía en comandita simple, de la constitución y razón social: Art. 59 al Art. 61
- De la compañía en comandita por acciones, de la constitución y razón social: Art. 301 al Art. 303

2.9.2. Del capital

Art. 62.El socio comanditario no puede llevar en vía de aporte a la compañía su capacidad, crédito o industria. Art. 63.El socio comanditario no podrá ceder ni traspasar a otras personas sus derechos en la compañía ni sus portaciones, sin el consentimiento de los demás, en cuyo caso se procederá a la suscripción de una nueva escritura social. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, concordancias:

De la compañía en comandita simple, del capital: Art. 62 al Art.
 63

2.9.3. De la administración

Art. 64. Cuando en una compañía en comandita simple hubiere dos o más socios nombrados en la razón social y solidarios, ya administren los negocios de la compañía todos juntos, o ya uno o varios por todos, regirán respecto de éstos las reglas de la compañía en nombre colectivo, y respecto de los meros suministradores de fondos, las de la compañía en comandita simple. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, concordancias:

- De la compañía en comandita simple, de la administración: Art.
 64 al Art.
- De la compañía en comandita por acciones, de la administración: Art. 304

2.9.4. De los socios

Art. 67.El comanditario tiene derecho al examen, inspección, vigilancia y verificación de las gestiones y negocios de la compañía, a percibir los beneficios de su aporte y a participar en las deliberaciones con su opinión y consejo, con tal que no obste la libertad de acción de los socios solidariamente responsables. Por lo mismo, su actividad en este sentido no será considerada como acto de gestión o de administración. (Corporación de estudios y publicaciones, 1999, pág. 9)



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

- De la compañía en comandita simple, de los socios: Art. 67 al Art. 73
- De la compañía en comandita por acciones, de los socios: Art.
 306 al Art. 307

2.10. Sociedades por acciones simplificadas

Si bien es cierto éste es un tipo de compañía prácticamente nueva en la Legislación ecuatoriana misma que ya se encuentra regularizada en nuestra Ley de Compañías, éste tipo de sociedad es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre mercantil, independientemente de sus actividades operacionales.

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

 Sociedades por acciones simplificadas: Art. Innumerado entre el Art. 317 y Art. 318



Actividad de aprendizaje recomendada

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión de las sociedades por acciones simplificadas, les invito a realizar un cuadro sinóptico, en el cual deberá establecer las características de este tipo de sociedad, con un ejemplo real.

Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Autoevaluación 2

Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, encierre en un círculo la letra que corresponde a la respuesta correcta:

- 1. Las compañías se pueden clasificar desde los puntos de vista de la predominancia del factor capital y de lo relativo a las personas, por la nacionalidad, por el objeto social (Compañías civiles y mercantiles).
 - Verdadero. a.
 - b. Falso.
- 2. Las superintendencias son organismos técnicos con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten, se sujeten a la ley y atiendan al interés general.
 - Falso. a.
 - b. Verdadero.
- 3. La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
 - a. Falso.
 - h. Verdadero.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Seleccione lo correcto:

- La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
- La Compañía Limitada es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
- La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previa Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil.
 - a. Verdadero.
 - b. Falso.
- 6. Seleccione lo correcto.
 - a. La legislación ecuatoriana incorpora la sociedad de responsabilidad limitada solamente con la expedición de la Ley de Compañías, dictada por la Junta Militar de Gobierno mediante Decreto Supremo # 142, del 27 de enero de 1964 y promulgada en el Registro Oficial # 181, del 15 de febrero de este mismo año, desmembrando así la legislación societaria del Código de Comercio.
 - b. La legislación ecuatoriana incorpora la sociedad de responsabilidad limitada solamente con la expedición de la Ley de Compañías, dictada por la Junta Militar de Gobierno mediante Decreto Supremo # 142, del 27 de enero de 1994 y promulgada en el Registro Oficial # 181, del 15 de febrero de este mismo año, desmembrando así la legislación societaria del Código de Comercio.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

7. Según la Ley de Compañías en su Art. 98, dispone:
Para intervenir en la constitución de una compañía de
responsabilidad limitada se requiere de capacidad civil para
contratar. El menor emancipado, autorizado para comerciar, no
necesitará autorización especial para participar en la formación
de esta especie de compañías.

- a. Falso.
- b. Verdadero.
- 8. Las características tipificantes de la Compañía de responsabilidad limitada son:
 - Participaciones que no son libremente negociables;
 no sufrirán una multa por cada caso de omisión, e
 indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causaren.
 - Participaciones libremente negociables; no sufrirán una multa por cada caso de omisión, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causaren.
- 9. Las características tipificantes de la Compañía de responsabilidad limitada son:
 - a. No se admite suscripción pública de capital ni para constituirse ni para aumentarlo.
 - b. Se admite suscripción pública de capital para constituirse y para aumentarlo.
 - c. Las dos afirmaciones son correctas.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

10. El capital mínimo con que ha de constituirse la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América

a. Falso.

b. Verdadero.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

 Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.

- Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.
- Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 8

Resultados de

y 4

aprendizaje 1, 3

Actividades u orientaciones que conlleven a que el alumno se prepare de mejor manera para su evaluación presencial

A continuación, se proponen actividades de revisión y estrategias para preparar la evaluación bimestral.

- Es necesario que el estudiante manipule y reflexione oralmente.
- Es fundamental proporcionar la retroalimentación adecuada.
- Mejores resultados con enfoques generalizadores.
- Analizar casos particulares.
- Analizar y controlar variables.
- Comparar y establecer relaciones.
- Identificar regularidades.
- Anticipar resultados.
- Formular generalizaciones.
- Elaborar conjeturas.
- Formular hipótesis
- Comprobar hipótesis en casos particulares.
- Predecir fenómenos o resultados partir de modelos.
- Identificar datos.
- Diferenciar hechos y explicaciones teóricas.
- Comparar modelos teóricos y situación física real.
- Identificar razones.
- Elaborar razones.
- Elaborar explicaciones.
- Formular conclusiones.
- Evaluar una hipótesis o enunciado.
- Justificar respuestas.
- Analizar críticamente.
- Realizar crítica.
- Elaborar, modificar y justificar hipótesis.
- Dar argumentos y contra argumentos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Evaluar consistencia y cohesión de la argumentación.

- Usar lenguaje de la Ciencia.
- Resolver un conflicto mediante negociación social.
- Evaluar alternativas.
- Reflexionar acerca de la evidencia.
- Evaluar la viabilidad de conclusiones científicas.
- Buscar coherencia y globalidad.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2

Segundo bimestre

Resultados de aprendizaje 1 y 4

- Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 9

 Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales..

Con el contenido de la semana 1 y 2, el estudiante va a tener una visión integral sobre el marco jurídico y normativo de las empresas, sus generalidades y los actos de comercio.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Conocer el marco jurídico del contexto empresarial es importante para el futuro profesional, que en la práctica diaria deberá emplear su conocimiento para poder favorecer la justicia y le legalidad. Logrando identificar de manera correcta los actos de comercio y los comerciantes que en ellos intervienen.

 Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

Con el contenido de la semana 3 y 4 se va a comprender los aspectos esenciales relacionados con los títulos de valor y sus buenas prácticas mercantiles.

El desconocimiento de la ley en los administradores empresariales es muy común, esto hace de vital importancia que los profesionales del derecho puedan orientar adecuadamente en las buenas prácticas al utilizar títulos de valor.

 Con las unidades de estudio de la semana 5 y 6 se va a poder identificar las principales características de los títulos ejecutivos.

Los actos de comercio y los títulos ejecutivos que se utilizan son numerosos y su conocimiento y características es muy importante en la formación de un estudiante.

 En la semana 7 se va a revisar los elementos fundamentales de los títulos ejecutivos.

El poder crear una sociedad con los la conciencia de la correcta utilización de los títulos ejecutivos es de vital importancia.





Unidad 3. Aspectos fundamentales y generalidades de la empresa

3.1. Concepto

Las empresas son consideradas como una organización, con el objetivo de la consecución de un beneficio a través de la complacencia de una necesidad de mercado. Esta satisfacción de las necesidades que se encuentran en un mercado específico que se convierte en la demanda, concreta en el ofrecimiento de productos u oferta por parte de las empresas, con la contraprestación de un precio que se fija en el libre mercado.

De acuerdo a si han obtenido o no personalidad jurídica, existen dos clases de sociedades, de hecho y las de derecho. Ambas formas constituyen una asociación de personas que ponen sus capitales o industria para emprender en determinada actividad lícita para obtener utilidades; pero que hay dos diferencias sustanciales entre las mismas. (Ramírez, 2007, pág. 13)

Le invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, en su Capítulo Segundo:

La Empresa: Art. 14 al Art. 21

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

3.2. Clasificación

Las sociedades se clasifican en:

- a. La sociedad de hecho no tiene personalidad jurídica; y, por lo tanto, no puede ejercer derechos ni adquirir obligaciones como sociedad: no puede adquirir el dominio de un bien, por ejemplo, como sociedad, no puede arrendar, no puede demandar, no puede ser demandada, etc., como sociedad, porque no existe como tal; esto puede constituir un inconveniente para le gestión y desarrollo de una empresa. En cambio, las sociedades de derecho son personas jurídicas, y como tales pueden ejercer derechos y contraer obligaciones a través del representante legal; la compañía de derecho puede ser titular de bienes y derechos, de cuentas bancarias, puede contratar, puede demandar, puede ser demandada como sociedad.
- b. Las sociedades de derecho están tipificadas por la ley; es decir, la ley determina las características tipificadas y que por tanto configuran una determinada especie de compañía. Las sociedades de hecho en cambio no están tipificadas por la ley; se constituyen mediante contrato, en el que las partes acordarán las estipulaciones que creyeren convenientes, como por ejemplo sobre el objeto o actividad, aportes, administración, distribución de utilidades, liquidación, etc. (Ramírez, 2007, pág. 14)

3.3. Características

Como se manifestó en el punto 1.1. una empresa, integra de forma coordenada diversos medios productivos para el ser humano, como implementos técnicos o materias primas que se caracterizan en

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

base a su tipo de sistema de producción de bienes o servicios, satisfaciendo las necesidades del ser humano en un mercado muy competitivo.

3.4. Teoría de la empresa

Para estudiar el comportamiento de la empresa, se han formulado diversas teorías económicas del significado de este término, siendo las de mayor relevancia los siguientes autores y su forma de definir las empresas:

- Empresas para los economistas clásicos y neoclásicos: Adam Smith, David Ricardo y John Stuart Mill, Karl Marx
- Empresario y Riesgo: Frank H. Knight:
- Empresario Innovador, Joseph Schumpeter.

Es importante mencionar que se deberá tomar en cuenta todas las teorías de los autores para poder definir el concepto de empresa en base a las diferentes teorías económicas.

En la siguiente semana se van a revisar las características legales de los actos de comercio, se analizan los conceptos de: Personas naturales, Personas jurídicas y Comerciantes.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

Resultados de aprendizaje 3 y 4

 Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 10

3.5. Características legales de los actos de comercio

Ya en el campo del derecho positivo, el Código de Comercio del Ecuador no define al acto de comercio, sino que en el Art. 8 da una lista de actividades que constituyen actos de comercio, así: "Son actos de comercio, ya de parte de todos los contratantes, ya de parte de alguno de ellos solamente" (Ramírez, 2007, pág. 14)



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Se define 19 tipos de actos de comercio determinadas en el código de comercio.

- La compra o permuta de bienes muebles, con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
- La compra o permuta de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
- La compra o enajenación de establecimientos de comercio, la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
- d. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las acciones, participaciones o partes sociales;
- e. La producción, transformación, manufactura y circulación de bienes;
- f. El transporte de bienes y personas;
- Las operaciones descritas y reguladas por el Código
 Orgánico Monetario y Financiero, sin perjuicio de que las mismas se encuentran sometidas a dicha ley;
- Las actividades de representación, prestadas por terceros, a través de las cuales se colocan productos o se prestan servicios en el mercado;
- Las empresas de almacenes, tiendas, bazares, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes;

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- j. Las actividades mercantiles realizadas por medio de establecimientos físicos o sitios virtuales, donde se oferten productos o servicios;
- k. El contrato de seguro;
- Todo lo concerniente a letras de cambio o pagarés a la orden, aún entre no comerciantes; las remesas de dinero de una plaza a otra, hechas en virtud de un contrato de cambio, y todo lo concerniente a libranzas entre comerciantes solamente, o por actos de comercio de parte del que suscribe la libranza;
- m. El depósito de mercaderías; y, en general, la tenencia de bienes a título oneroso;
- n. Las actividades de interrelación derivadas de los contratos existentes entre los prestadores de servicios de transporte y sus usuarios;
- o. El contrato de operación logística;
- La prenda, y otras garantías que se regulen en este Código;
- q. Las operaciones de crédito;
- r. La colaboración empresarial cuando está encaminada a realizar actos de comercio; y,
- s. Otros de los que trata este Código.

Les invito a revisar el REA Los actos de comercio que nos habla específicamente sobre los actos de comercio para poder obtener un conocimiento más amplio sobre este tema.

Primer bimestre

Índice

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Le invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

- Disposiciones generales: Art. 2 al Art. 7
- Actos de Comercio: Art. 8 al Art. 9

3.6. Personas naturales

A nivel general cuando alguien desea conformar una empresa, debe decidir si la crea como persona natural o como persona jurídica. La diferencia entre estos dos entes es que una persona natural es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa, en cambio la persona jurídica, sus obligaciones y deudas se limitan a los bienes de la empresa.

3.7. Personas jurídicas

Según el artículo 564 del Código Civil ecuatoriano: "Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente" (Código Civil), es decir que esta persona puede representarse tanto en la esfera judicial como fuera de ella.

3.8. Comerciantes

Es evidente que, para ser tal, es decir comerciante, el empresario individual, debe cumplir ciertos requisitos y formalidades. El propio Código de Comercio, en su artículo 2, lo establece: "Son comerciantes los que, teniendo capacidad para contratar, hacen del comercio su profesión habitual" (Código Civil).



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Es decir que no todas las personas pueden constituirse en comerciantes. Solo pueden obtener tal calidad los que tienen capacidad para contratar. Pero esta capacidad para contratar se refiere a dos aspectos: a la capacidad civil y a la capacidad comercial o mercantil, ya que no tiene capacidad para ejercer el comercio quien no tenga capacidad civil para contratar, como lo prescribe el artículo 6 del Código de Comercio.

Le invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Comerciantes: Art. 10 al Art. 13



Actividad de aprendizaje recomendada

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión de las características legales de los actos de comercio, le invito a realizar un cuadro sinóptico, en el que se deberá establecer la definición, características, de estos conceptos.

Actividad recomendada: Cuestionario de Autoevaluación 3

Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 3

Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, encierre en un círculo la letra que corresponde a la respuesta correcta:

- Las empresas son consideradas como una organización con el objetivo de la consecución de un beneficio a través de la complacencia de una necesidad de mercado.
 - a. Verdadero.
 - b. Falso.
- La sociedad de hecho no tiene personalidad jurídica, y, por lo tanto, no puede ejercer derechos ni adquirir obligaciones como sociedad: no puede adquirir el dominio de un bien, por ejemplo, como sociedad, no puede arrendar, no puede demandar, no puede ser demandada, etc.
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.
- 3. Tipos de compañías permitidos en Ecuador:
 - a. Compañía en nombre colectivo.
 - b. Compañía en comandita simple y dividida por acciones.
 - c. Compañía de personas naturales.
- Los estatutos de una compañía pueden ser reformados si así lo resuelve la Junta General, siguiendo el proceso legal establecido:
 - a. Si.
 - b. Nunca.
 - c. Si aprueba sólo el gerente general.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 5. Es decir que no todas las personas pueden constituirse en comerciantes. Solo pueden obtener tal calidad los que tienen capacidad para contratar. Pero esta capacidad para contratar se refiere a dos aspectos:
 - A la capacidad civil y a la capacidad comercial o mercantil.
 - b. A la capacidad de pagar sus deudas.
 - c. A la capacidad de su patrimonio.
- Toda persona que, según las disposiciones del Código Civil, tiene capacidad para contratar, la tiene igualmente para ejercer el comercio.
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.
- 7. Señale lo correcto según el Código de Comercio:
 - Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno.
 - b. Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece el Código Tributario.
 - c. Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece la Ley del RUC.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- Los comerciantes que omitieren hacer el registro de los documentos a que se refiere el artículo 36 del Código de Comercio:
 - a. Sufrirán una multa general, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causaren.
 - No sufrirán una multa por cada caso de omisión, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causaren.
 - Sufrirán una multa por cada caso de omisión e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causaren.

Seleccione lo correcto:

- a. Una persona natural es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.
- Una persona jurídica es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.
- c. Una persona natural no es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.
- 10. Son actos de comercio para todos los efectos legales:
 - a. Sólo la compra de bienes muebles con destino
 a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos;
 el arrendamiento de toda clase de bienes para
 subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos.
 - La compra o permuta de bienes muebles, con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

 Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.

Resultados de aprendizaje 2 y 3

Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 11



Unidad 4. De los títulos valor

4.1. Generalidades y conceptos

En el Derecho Mercantil los Títulos Valores son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia.

En términos comunes, son instrumentos que valen tanto como el dinero pues sirven de respaldo al pago de una obligación adquirida frente a un tercero. De este mismo precepto se deriva su importancia para el movimiento de capitales, ya que su validez intrínseca está asociada a la eficacia y seguridad para la obtención, desarrollo, amortización y cumplimiento de obligaciones pecuniarias adquiridas. (Ramírez, 2007, pág. 26)

Invito a revisar el REA: Qué son los títulos valores, Concimientos interáctivos, ¿Qué son los títulos valor? Para obtener un conocimiento más amplio sobre los mismos.

4.2. Características de los títulos valor

En los Títulos Valores se observa el nacimiento del Derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento, porque a través del libre consentimiento, sin coacción y con capacidad de obligarse, el otorgante de un título valor reconoce la Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

adquisición de una deuda y expresa su capacidad de pago mediante la garantía que en dicho título otorga, con lo cual se hace presente la literalidad que describe su compromiso detallado frente a su acreedor. Debido a esto, constituyen en sí mismos comprobantes o medios probatorios de la obligación que contienen y por tanto su efectividad es casi irrebatible, y siempre y cuando se presenten a exigirse antes de sus fechas de prescripción o caducidad y reúnan los requisitos de forma estrictamente necesarios, según su tipo, para que su ejecución de cumplimiento sea casi inmediata en la vía judicial. (Ramírez, 2007, pág. 26)

Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

Títulos valores: Art. 78 al Art. 102

4.3. Clasificación de los títulos valor

En Ecuador los Títulos Valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son: la factura, la letra de cambio y el pagaré.

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Títulos nominativos: Art. 103

Títulos a la orden: Art. 104 al Art. 109

Títulos al portador: Art. 110

Títulos representativos de mercadería: Art. 111

Cesión de los títulos valores: Art. 112

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Actividad de aprendizaje recomendada

A través de la lectura y revisión de los temas abordados durante este capítulo, realizar esquemas, resúmenes y cuadros sinópticos de los temas estudiados como un ejercicio de estudio en su preparación para las futuras evaluaciones.

Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 4

Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, encierre en un círculo la letra que corresponde a la respuesta correcta:

- En el Derecho Mercantil los Títulos Valores no son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.
- 2. En los Títulos Valores se observa el nacimiento del Derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento.
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.
- 3. En Ecuador los Títulos Valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son:
 - a. El cheque.
 - b. La nota de venta.
 - c. La carta.
- 4. Los títulos de valor son:
 - Los que se conoce como, los documentos necesarios que se aplican a la comercialización estos títulos son de libre circulación.
 - Los que se conoce como, los papeles necesarios que se aplican a la comercialización estos títulos son de libre circulación.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 5. Sobre la hipoteca, seleccione lo correcto:
 - Solo tendrán facultad las personas en capacidad del derecho de enajenar sus bienes y con los requisitos necesarios para la enajenación Art.2310 Código civil y demás relacionados de legalidad para este acto.
 - Todas las personas tendrán la capacidad del derecho de enajenar sus bienes y con los requisitos necesarios para la enajenación Art.2310 Código civil y demás relacionados de legalidad para este acto.
- 6. En Ecuador los Títulos Valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son:
 - a. _____ b. ____
- 7. En los Títulos Valores se observa el nacimiento del Derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento, porque a través del libre consentimiento, con coacción y con capacidad de obligarse: Seleccione lo correcto:
 - a. Verdadero.
 - b. Falso.
- 8. ¿Qué son los títulos valor?

- 9. En el Derecho Mercantil los Títulos Valores son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia. Selección lo correcto:
 - Verdadero.
 - b. Falso.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

 En los Títulos Valores se observa el nacimiento del Derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento. Seleccione lo correcto:

- a. Verdadero.
- b. Falso.

Ir al solucionario

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre los títulos ejecutivos.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario



Semana 12



Unidad 5. De los títulos ejecutivos

5.1. Aspectos generales

Es aquel documento al que la ley le atribuye la suficiencia necesaria para exigir el cumplimiento forzado de una obligación que consta en él, según lo establecido en el Art. 347 del COGEP. Son títulos ejecutivos los siguientes:

5.1.1. ¿Qué asuntos se pueden tramitar en vía ejecutiva?

Debe acompañarse a la demanda el título ejecutivo que contenga la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, de no hacerlo se inadmitirá la demanda. En el término de 3 días de presentada la demanda el juez la calificará, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre tales bienes, hasta por el valor que cubra el monto de lo reclamado en la demanda. La o el demandado en la contestación a la demanda podrá:

- Pagar o cumplir con la obligación.
- Formular oposición acompañado de la prueba.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- Rendir caución con el objeto de suspender la providencia preventiva dictada, la cual podrá hacer en cualquier momento del proceso, hasta antes de la sentencia.
- Reconvenir al actor con otro título ejecutivo (Art. 351 COGEP).

5.1.2. ¿Qué títulos son ejecutivos?

- Declaración de parte hecha como juramento ante una o un juzgador competente. Copia y la compulsa auténtica de las escrituras públicas.
- Documentos privados legalmente reconocidos o reconocidos por decisión judicial.
- Letras de cambio.
- Pagarés a la orden.
- Testamentos
- Transacción judicial.
- Los demás a los que otras leyes otorguen el carácter de títulos ejecutivos.

5.1.3. ¿Por qué la ley da carácter de ejecutivos a ciertos títulos?

La estructura procesal de cada ordenamiento jurídico varía en relación a su experiencia judicial, normativa, doctrinaria, histórica y a los usos; y costumbres de cada estado, es por ello, que en la búsqueda de la justicia, la paz, la tranquilidad, la seguridad, el orden, el respeto normativo, la solución de conflictos e incertidumbres entre otras finalidades perseguidas por el derecho y el proceso, dentro de este Código Orgánico General de Procesos se determina la aplicación del procedimiento ejecutivo, que realmente no es nuevo, ya que dicho proceso ya existía anteriormente.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Proceso que deviene de la estructura tradicional del Derecho de las obligaciones, ya que se construye sobre el postulado de la autonomía de la voluntad, según el cual los particulares, personas, en tanto sujetos de derechos y obligaciones, pueden celebrar convenciones con sus semejantes, a efectos de regular las relaciones que los vinculan, en plano de igualdad. (Ramírez, 2007, pág. 26)



Actividad de aprendizaje recomendada

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión de los títulos ejecutivos, les invito a realizar un cuadro sinóptico, en el que se pueda en el cual deberá establecer la definición, requisitos para su validez, cosas que se pueden reivindicar, y demás características.

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre la letra de cambio, su conceptualización y operatividad.



Semana 13

5.2. De la letra de cambio

La letra de cambio es un documento mercantil por el que una persona, librador, ordena a otra, librado, el pago de una determinada cantidad de dinero, en una fecha determinada o de vencimiento.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

La letra de cambio: Art. 113 al Art. 123

5.2.1. Conceptos, requisitos y naturaleza

El reconocimiento y procedimiento de la letra de cambio se encuentra normado en el Código Orgánico General de Procesos (2015), Titulo II menciona: "Son títulos ejecutivos siempre que contengan obligaciones de dar o hacer: (...) letras de cambios" (Artículo 347, numeral 4). Entra en esta categoría, porque la función principal del cambiar es la de dar una cantidad de dinero previamente determinada.

5.2.2. De la aceptación

"La Aceptación de la Letra de Cambio" determina a la rúbrica como principal elemento del título crediticio, esto se debe a que al firmar la persona manifiesta su voluntad y reconoce las estipulaciones legales que conlleva el documento.

Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

De la aceptación: Art. 134 al Art. 142

5.2.3. Del endoso

La letra en blanco puede transmitirse por los mecanismos cambiarios, en especial, por endosos. Se considera también, que junto con la letra se transmite la autorización para completarla, esto en base a dos presunciones fácticas: en primer lugar, que el que recibe la letra en blanco está legitimado

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

para transmitir, a su vez, la autorización para llenarla, y, en segundo lugar, que hace uso de dicha legitimación cuando transmite la letra sin haberla completado él mismo. (Ramírez, 2007, pág. 26)

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Del endoso: Art. 124 al Art. 133

5.2.4. Del aval

El Aval en la letra de cambio. Tiene como finalidad garantizar el pago de la letra de cambio, de tal modo que el avalista asume junto al girado la responsabilidad del pago.

Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

Del aval: Art. 143 al Art. 145

5.2.5. Del pago

El tenedor de una letra de cambio, pagadera en un día fijo o a un plazo a contar desde la fecha, o desde la vista, deberá presentar la letra en el día de su vencimiento o en uno de los días hábiles siguientes. Cuando se trata de cambiales domiciliadas en una cuenta abierta en una entidad de crédito, su presentación a un sistema de compensación es igual a la presentación al pago.

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Del pago: Art. 155 al Art. 159

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5.2.6. Del vencimiento

El artículo 479 del derogado Código de Comercio, preveía que "todas las acciones que de la letra de cambio resultan contra el aceptante, prescriben en tres años contados desde la fecha del vencimiento. (...)", norma aplicable también al pagaré, por mandato del artículo 488 de dicho cuerpo legal.

El Código de Comercio, vigente desde el 29 de mayo de 2019 (conforme su disposición final única), en su artículo 179 cambia el lapso para que opere la prescripción de dichas acciones de tres a cinco años, "todas las acciones que de la letra de cambio resultan contra el aceptante, prescriben en cinco años contados desde la fecha del vencimiento. (...)", norma por expresa remisión del artículo 189, aplicable también al pagaré a la orden.

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Del vencimiento: Art. 146 al Art. 154



Actividad de aprendizaje recomendada

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión del tema tratado se deberá elaborar conceptos propios sobre la letra de cambio, buscando analogías, planteamiento de problemas, etc.

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre el pagaré a la orden.



Semana 14



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5.3. Del pagaré a la orden

El pagaré a la orden es un título de crédito o título valor, que incorpora la promesa de pago pura y simple de una suma específica de dinero, a una persona determinada. En el pagaré intervienen dos partes: el suscriptor, quien se obliga al pago mediante su firma; y, el beneficiario, a quien se debe el pago. (Ramírez, 2007, pág. 125)

5.3.1. Concepto, requisitos y naturaleza

Para que el pagaré tenga validez jurídica debe cumplir con los requisitos determinados en el artículo 486 del Código de Comercio: Denominación: La denominación del documento inserta en el texto mismo y expresada en el idioma empleado en la redacción del documento. Los pagarés que no llevaren la referida denominación, serán, sin embargo, válidos, si contuvieren la indicación expresa de ser a la orden; La Promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; La indicación del vencimiento; La del lugar donde deberá efectuarse el pago; El nombre de la persona a quien o cuya orden debe efectuarse el pago; La indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagaré; La firma de quien suscribe el pagaré. (Ramírez, 2007, pág. 125)

Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

Del pagaré a la orden: Art. 186 al Art. 188



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5.3.2. Diferencias sustanciales entre la letra de cambio y el pagaré a la orden

Existen varias diferencias entre un pagaré y una letra de cambio y para conocerlas, se debe definir qué es el pagaré, y qué es la letra de cambio.

- Un pagaré es un documento entre dos participantes, uno que se compromete a pagar una deuda determinada y otro a quien se le abonará el dinero.
- La letra de cambio es un documento oficial que implica, al menos, tres participantes: el librador (el que emite la letra), el librado (deudor) y el tenedor (el beneficiario de la deuda). Ambos documentos sirven para acreditar que se debe abonar una determinada cantidad de dinero y si queremos anticipar el importe, podemos acceder a servicios de descuento de letras de cambio o pagarés.

5.3.3. Disposiciones relativas a la letra de cambio aplicables al pagaré

Tanto las letras de cambio como los pagarés, son títulos de crédito y valor que contienen un derecho de pago o cobro y son perfectamente transmisibles entre personas. Para poder ejercer el derecho que el título implica, es necesario estar en posesión del mismo y ser el beneficiario. La ley los trata como bienes muebles, por ello se les aplica la misma normativa. (Ramírez, 2007, pág. 125)

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

 Disposiciones de la letra de cambio aplicables al pagaré a la orden: Art. 189.



Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5.3.4. Disposiciones de la letra de cambio no aplicables al pagaré a la orden

En el caso de los pagarés existen dos participantes en un inicio: el firmante (persona que emite el pagaré) y el beneficiario (persona a la que se le abonará la deuda). En una letra de cambio debe de haber al menos tres partes: el librador (emite la letra), el librado (deudor), y el tenedor (beneficiario de la deuda).



Actividad de aprendizaje recomendada

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión del tema estudiado, se debe realizar una repetición de los conceptos, empleando preguntas y respuestas, destacando lo importante en un cuadro sinóptico.

En la siguiente semana se van abordar conceptos sobre el cheque, su composición y uso.



Semana 15

5.4. Del cheque

Es la orden incondicional de pago, mediante el cual el girador, con cargo a los depósitos que mantenga en la cuenta corriente en una entidad financiera, ordena a ésta, que pague una determinada suma de dinero a un beneficiario. El cheque debe cumplir con las características físicas, electromagnéticas, de

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

diseño, dimensiones y seguridades establecidas en la sección XVII de las normas generales del cheque emitidas por La Junta De Política Y Regulación Monetaria Y Financiera. (Ramírez, 2007, pág. 125)

5.4.1. Conceptos, requisitos, naturaleza

El cheque es un medio incondicional de pago escrito mediante el cual el girador con cargo a los depósitos que mantenga en la cuenta corriente en una entidad financiera, ordena a ésta, que pague una determinada cantidad de dinero a otra persona llamada beneficiario.

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I:

De los cheques: Art. 478 al Art. 484

5.4.2. Del endoso

Es la transmisión de un cheque a la orden mediante una fórmula escrita en el reverso del documento.

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I:

De la transmisión: Art. 485 al Art. 491

5.4.3. De la presentación y del pago

Conforme lo establece el artículo 493 del Código Orgánico Monetario y Financiero, deberán presentarse al pago dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su emisión, aquellos cheques girados y pagaderos en el Ecuador; mientras que los cheques girados en el exterior y pagaderos en el Ecuador, se presentarán al pago dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de su emisión. Sin embargo, el girado puede pagar un cheque en el Ecuador hasta trece (13) meses posteriores a la fecha de su emisión.

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I:

De la presentación y del pago: Art. 492 al Art. 494

5.4.4. Clase de cheques

- Cheque certificado
- Cheque cruzado
- Cheque de gerencia
- Cheque de emergencia

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I:

- Del cheque cruzado y del cheque no negociable: Art. 500 al Art.
 502
- Del cheque certificado: Art. 503

5.4.5. De la prescripción

El plazo de prescripción es de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación, señalado en el Código Orgánico Monetario y Financiero o hasta que se declare sin efecto el cheque por sustracción deterioro, pérdida o destrucción del o los cheques.

El plazo para la prescripción de las acciones de las que trata el artículo 512 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corre a partir del plazo de presentación para el pago establecido en el artículo 493 del mismo Código.

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I:

De la prescripción: Art. 512 al Art. 513

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Actividad de aprendizaje recomendada

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión del cheque, les invito a realizar un cuadro sinóptico, en el que se pueda en el cual deberá establecer la definición, características, sujetos que intervienen, formas de emisión, plazo para el cumplimiento, la condición y terminación.

Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 5

Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, encierre en un círculo la letra que corresponde a la respuesta correcta:

- 1. ¿Qué títulos son ejecutivos?
 - Declaración de parte hecha como juramento ante una o un juzgador competente. Copia y la compulsa auténtica de las escrituras públicas.
 - b. La contratación colectiva, la tercerización laboral; y, la contratación por horas.
- La letra de cambio no es un documento mercantil por el que una persona, librador, ordena a otra, librado, el pago de una determinada cantidad de dinero, en una fecha determinada o de vencimiento.
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.
- 3. "La Aceptación de la Letra de Cambio" determina a la rúbrica como principal elemento del título crediticio, esto se debe a que al firmar la persona manifiesta su voluntad y reconoce las estipulaciones legales que conlleva el documento.
 - Falso.
 - b. Verdadero.
- 4. La letra en blanco puede transmitirse por los mecanismos cambiarios, en especial, por endosos.
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5. El tenedor de una letra de cambio, pagadera en un día fijo o a un plazo a contar desde la fecha, o desde la vista, deberá presentar la letra en el día de su vencimiento o en uno de los días hábiles siquientes.

- Falso. a.
- h. Verdadero.
- 6. El pagaré a la orden no es un título de crédito o título valor, que incorpora la promesa de pago pura y simple de una suma específica de dinero, a una persona determinada.
 - Falso. a.
 - h Verdadero.
- 7. La letra de cambio es un documento oficial que implica, al menos, tres participantes: el librador (el que emite la letra), el librado (es el deudor) y el tomador (el beneficiario de la deuda).
 - Falso. a.
 - Verdadero. b.
- 8. Tanto las letras de cambio como los pagarés, no son títulos de crédito y valor que contienen un derecho de pago o cobro y son perfectamente transmisibles entre personas.
 - Falso. a.
 - Verdadero. h.
- 9. El plazo para la prescripción de las acciones de las que trata el artículo 512 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corre a partir del plazo de presentación para el pago establecido en el artículo 493 del mismo código.
 - a. Falso.
 - h. Verdadero.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

10. Conforme lo establece el artículo 493 del Código Orgánico Monetario y Financiero, deberán presentarse al pago dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su emisión, aquellos cheques girados y pagaderos en el Ecuador.

- a. Falso.
- b. Verdadero.

Ir al solucionario

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.
- Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles; y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 16

Resultados de

aprendizaje 1,2 y 3

Actividades u orientaciones que conlleven a que el alumno se prepare de mejor manera para su evaluación presencial

A continuación, se proponen actividades de revisión y estrategias para preparar la evaluación bimestral.

- Es necesario que el estudiante manipule y reflexione oralmente.
- Es fundamental proporcionar la retroalimentación adecuada.
- Mejores resultados con enfogues generalizadores.
- Analizar casos particulares.
- Analizar y controlar variables.
- Comparar y establecer relaciones.
- Identificar regularidades.
- Anticipar resultados.
- Formular generalizaciones.
- Elaborar conjeturas.
- Formular hipótesis
- Comprobar hipótesis en casos particulares.
- Predecir fenómenos o resultados partir de modelos.
- Identificar datos.
- Diferenciar hechos y explicaciones teóricas.
- Comparar modelos teóricos y situación física real.
- Identificar razones.
- Elaborar razones.
- Elaborar explicaciones.
- Formular conclusiones.
- Evaluar una hipótesis o enunciado.
- Justificar respuestas.
- Analizar críticamente.
- Realizar crítica.
- Elaborar, modificar y justificar hipótesis.
- Dar argumentos y contra argumentos.
- Evaluar consistencia y cohesión de la argumentación.
- Usar lenguaje de la Ciencia.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Resolver un conflicto mediante negociación social.

- Evaluar alternativas.
- Reflexionar acerca de la evidencia.
- Evaluar la viabilidad de conclusiones científicas.
- Buscar coherencia y globalidad

Primer bimestre

Segundo bimestre

4. Solucionario

PRIMER BIMESTRE

Autoevaluad	Autoevaluación 1		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
1	b	En el Ecuador la flexibilización laboral se aplicó a través de tres figuras contractuales de la contratación colectiva, la tercerización laboral; y, la contratación por horas.	
2	b	La precarización laboral se refleja en las condiciones de igualdad en las que el ser humano desarrolla el trabajo.	
3	b	La Ley que permitió la contratación a plazo fijo y el contrato por horas, generando inestabilidad laboral y afectaron los ingresos y bienes de los trabajadores es la Ley de régimen de maquila y de contratación laboral.	
4	a	La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las remuneraciones del Sector Público es la que prohibió el reingreso de funcionarios sancionados por doble reiteración de faltas leves a la función pública de por vida; reguló la supresión de puestos condicionada	
5	С	En el Ecuador, la Ley No. 2006-48 estableció una diferenciación entre intermediación y tercerización laboral. La intermediación laboral consistía en la posibilidad de las empresas intermediadoras de contratar personal para ponerlos a disposición de otras empresas usuarias.	

Autoevaluación 1		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
6	b	En el Ecuador, la Ley No. 2006-48 estableció una diferenciación entre intermediación y tercerización laboral. La intermediación laboral consistía en la posibilidad de las empresas intermediadoras de contratar personal para ponerlos a disposición de otras empresas usuarias.
7	С	Una empresa intermediadora se constituye en proveedora de talento humano para la empresa usuaria, esto significa que debe operar por su cuenta todo el proceso de reclutamiento, capacitación, asumir el pago de remuneraciones y utilidades y toda la obligación patronal contemplada en la ley.
8	а	El principio de estabilidad laboral tiene que ver con el derecho que tiene una persona para recibir una remuneración justa por el trabajo realizado.
9	b	El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 estableció que la estabilidad laboral es un componente esencial del sector empresarial ya que garantiza empleos permanentes al trabajador.
10	С	La estabilidad laboral beneficia a dos partes al Estado y al trabajador, así como a su productividad.
11	С	El mandato a través del cual se eliminaron las formas de precarización laboral que operaron bajo las figuras contractuales de la intermediación, la tercerización laboral y la contratación por horas fue el Mandato Constituyente No. 4.

Ir a la autoevaluación

Autoevaluación 2		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Las compañías se pueden clasificar desde los puntos de vista de la predominancia del factor capital y de lo relativo a las personas, por la nacionalidad, por el objeto social (Compañías civiles y mercantiles).
2	V	Las superintendencias son organismos técnicos con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten, se sujeten a la ley y atiendan al interés general
3	F	La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
4	а	La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
5	V	La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previa Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil.
6	a	La legislación ecuatoriana incorpora la sociedad de responsabilidad limitada solamente con la expedición de la Ley de Compañías, dictada por la Junta Militar de Gobierno mediante Decreto Supremo # 142, del 27 de enero de 1964 y promulgada en el Registro Oficial # 181, del 15 de febrero de este mismo año, desmembrando así la legislación societaria del Código de Comercio.
7	F	Según la Ley de Compañías en su Art. 98, dispone: Para intervenir en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada se requiere de capacidad civil para contratar. El menor emancipado, autorizado para comerciar, no necesitará autorización especial para participar en la formación de esta especie de compañías.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 2		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
8	b	Las características tipificantes de la Compañía de responsabilidad limitada son las participaciones libremente negociables; no sufrirán una multa por cada caso de omisión, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causaren.
9	а	Las características tipificantes de la Compañía de responsabilidad limitada son que no se admite suscripción pública de capital ni para constituirse ni para aumentarlo.
10	F	El capital mínimo con que ha de constituirse la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América

Ir a la autoevaluación

SEGUNDO BIMESTRE

Autoevaluación 3		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Las empresas son consideradas como una organización con el objetivo de la consecución de un beneficio a través de la complacencia de una necesidad de mercado.
2	b	La sociedad de hecho no tiene personalidad jurídica, y, por lo tanto, no puede ejercer derechos ni adquirir obligaciones como sociedad: no puede adquirir el dominio de un bien, por ejemplo, como sociedad, no puede arrendar, no puede demandar, no puede ser demandada, etc.
3	a, b	Tipos de compañías permitidos en Ecuador: a. Compañía en Nombre colectivo. b. Compañía de personas naturales.
4	а	Los estatutos de una compañía pueden ser reformados si así lo resuelve la Junta General, siguiendo el proceso legal establecido
5	a	Es decir que no todas las personas pueden constituirse en comerciantes. Solo pueden obtener tal calidad los que tienen capacidad para contratar. Pero esta capacidad para contratar se refiere a dos aspectos, a la capacidad civil y a la capacidad comercial o mercantil.
6	F	Toda persona que, según las disposiciones del Código Civil, tiene capacidad para contratar, la tiene igualmente para ejercer el comercio.
7	а	Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno.
8	С	Los comerciantes que omitieren hacer el registro de los documentos a que se refiere el artículo 36 del Código de Comercio sufrirán una multa por cada caso de omisión e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causaren.
9	V	Una persona natural es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.

Autoevaluación 3

Pregunta Respuesta Retroalimentación

10 b Son actos de comercio para todos los efectos legales, enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los

mismos.

Ir a la autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 4		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	En el Derecho Mercantil los Títulos Valores no son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia
2	F	En los Títulos Valores se observa el nacimiento del Derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento.
3	a	En Ecuador los Títulos Valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son El cheque.
4	a	Los títulos de valor son los que se conoce como, los documentos necesarios que se aplican a la comercialización estos títulos son de libre circulación.
5	a	Solo tendrán facultad las personas de hipotecar en capacidad del derecho de enajenar sus bienes y con los requisitos necesarios para la enajenación Art.2310 Código civil y demás relacionados de legalidad para este acto.
6	V	En Ecuador los Títulos Valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son: la factura, la letra de cambio y el pagaré.
7	V	En los Títulos Valores se observa el nacimiento del Derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento, porque a través del libre consentimiento, con coacción y con capacidad de obligarse
8	V	En los Títulos Valores se observa el nacimiento del Derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento, porque a través del libre consentimiento, sin coacción y con capacidad de obligarse
9	V	En el Derecho Mercantil los Títulos Valores son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia
10	V	En los Títulos Valores se observa el nacimiento del Derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento

Ir a la autoevaluación



Autoevaluación 5		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	a	Declaración de parte hecha como juramento ante una o un juzgador competente. Copia y la compulsa auténtica de las escrituras públicas.
2	а	La letra de cambio es un documento mercantil por el que una persona, librador, ordena a otra, librado, el pago de una determinada cantidad de dinero, en una fecha determinada o de vencimiento.
3	b	"La Aceptación de la Letra de Cambio" determina a la rúbrica como principal elemento del título crediticio, esto se debe a que al firmar la persona manifiesta su voluntad y reconoce las estipulaciones legales que conlleva el documento.
4	b	La letra en blanco no puede transmitirse por los mecanismos cambiarios, en especial, por endosos.
5	b	El tenedor de una letra de cambio, pagadera en un día fijo o a un plazo a contar desde la fecha, o desde la vista, deberá presentar la letra en el día de su vencimiento o en uno de los días hábiles siguientes.
6	а	El pagaré a la orden no es un título de crédito o título valor, que incorpora la promesa de pago pura y simple de una suma específica de dinero, a una persona determinada.
7	b	La letra de cambio es un documento oficial que implica, al menos, tres participantes: el librador (el que emite la letra), el librado (es el deudor) y el tomador (el beneficiario de la deuda).
8	а	Tanto las letras de cambio como los pagarés, no son títulos de crédito y valor que contienen un derecho de pago o cobro y son perfectamente transmisibles entre personas.
9	V	El plazo para la prescripción de las acciones de las que trata el artículo 512 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corre a partir del plazo de presentación para el pago establecido en el artículo 493 del mismo código.

Autoevaluación 5

Pregunta Respuesta Retroalimentación

10 V Conforme lo establece el artículo 493 del Código Orgánico Monetario y Financiero, deberán presentarse al pago dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su emisión, aquellos cheques girados y pagaderos en el Ecuador.

Ir a la autoevaluación Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

ABB

5. Referencias bibliográficas

Ecuatoriano, C. C. (2011). Código Civil Ecuatoriano.

- H. Congreso Nacional. (2019). Código del Trabajo. Quito.
- Juárez, M. (2019). El aprendizaje cooperativo, una metodología activa para la educación del siglo xxi: una revisión bibliográfica. Prisma Social.
- Ordoñez Castro, F. E., & Salazar Centeno, A. R. (2017). *Propuesta de un modelo de gestión pública para desarrollar al cantón Cuenca como destino turístico* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
- Ramírez, C. (2007). *Curso de Legislación Mercantil*. Loja: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Ramírez, C. (2007). *Curso de derecho societario*. Loja: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Segundo, C. (2018). Las Empresas Familiares en el Ecuador: Definición y aplicación. Quito: SN.
- Superintendencia de Compañías. (2005). Instructivo para la constitución, aumento de capital y más actos societarios de las compañías mercantiles sometidas al control de la Superintendencia de Compañías. Quito.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Valle Rodríguez, N. E. (2019). Competencia y régimen jurídico aplicable para la impugnación de los despidos intempestivos de servidores públicos de carrera de las empresas públicas en el Distrito Metropolitano de Quito

